**BENEFICIO ESPECIAL** 

PROGRAMA DE BENEFICIOS

"PUNTOS DORADOS CAJA 18"

PRIMERO: ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley № 18.833, Estatuto General para las Cajas

de Compensación de Asignación Familiar, en el Decreto Supremo N°94 de 1979, del Ministerio del

Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el régimen de prestaciones adicionales, que las Cajas de

Compensación de Asignación Familiar pueden establecer para sus afiliados, y en la normativa

emanada de la Superintendencia de Seguridad Social, las C.C.A.F. se encuentran facultadas para

establecer el Régimen de Prestaciones Adicionales, que deberá estar regido por un reglamento

establecido al efecto aprobado por su Directorio.

En cumplimiento a las disposiciones anteriormente citadas, la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante

también "Caja 18", implementó el Programa "Puntos Dorados Caja 18", en adelante también el

"Programa", consistente en un beneficio de carácter previsional, otorgado a sus afiliados

pensionados, con el objeto de apoyarlos frente a determinados estados de necesidad, que se

encuentran dentro de aquellos considerados en el Decreto Supremo №94 del Ministerio del Trabajo

y Previsión Social.

La participación de los Beneficiarios en el Programa Puntos Dorados Caja 18, está sujeta a las

estipulaciones, términos y condiciones establecidas por la C.C.A.F. 18 de Septiembre en el

Reglamento del Programa de Beneficios Puntos Dorados Caja 18; y en aquellos instrumentos que lo

complementan o acceden a él.

SEGUNDO: BENEFICIO ESPECIAL.

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto en el número primero

precedente, Caja 18 viene en establecer un beneficio complementario del Programa, de

carácter excepcional, único y limitado, con el objeto de que todos los Beneficiarios del

Programa, que al 01 de octubre de 2020, cuenten con cinco mil o más Puntos Dorados en



sus respectivas cuentas individuales, y que presenten en Caja 18 una o más boleta(s) o voucher (s) de pago con tarjetas de débito o crédito emitidos por Transbank, en original o copia, en adelante también los "Comprobantes" o en su caso, el "Comprobante", de los siguientes establecimientos o rubros de comercio: Farmacias Ahumada, Cineplanet, Empresas Gasco, Recargas de Tarjetas para Transporte Público(sistema interurbanos de Área Metropolitana, Gran Concepción y Valparaíso), Gastos en Consultas y exámenes médicos de prestadores en convenio o que formen parte de la red de prestadores que permiten obtener reembolsos por gastos médicos, Gastos en bienes o servicios en Recreación en los recintos propios de Caja 18, o de terceros en convenio con Caja 18, Farmacias Farmex, Compañías de Distribución Eléctrica, Compañías de Agua Potable, o Supermercados, de conformidad con los requisitos y modalidades establecidas en las cláusulas tercera y cuarta respectivamente, entre el día 05 de octubre de 2020 y el día 30 de octubre del año 2020, ambos días incluidos; puedan efectuar el canje de su saldo de Puntos Dorados por una suma de dinero igual o inferior al monto indicado en el Comprobante que presenten, en adelante el "Beneficio Especial".

### TERCERO: REQUISITOS ACUMULATIVOS.

Serán requisitos acumulativos y escenciales para ser beneficiario de este Beneficio Especial, los siguientes:

- 1.Tener la calidad de Beneficiario del Programa Puntos Dorados Caja 18.
- 2. Contar en la respectiva cuenta individual con cinco mil o más Puntos Dorados, al 01 de octubre de 2020.
- 3. Contar con una antigüedad de a lo menos 01 (un) mes en el Programa Puntos Dorados, desde el 01 de septiembre del año 2020.
- 4. Contar con un Comprobante que tenga las siguientes características copulativas: a. Que a la fecha de cobro del Beneficio Especial, no hayan transcurrido más de 90 días desde su fecha de emisión, que será aquella que conste en el Comprobante. b. Emitido en pesos chilenos; c. Por un monto de al



menos \$5.000 (cinco mil pesos). En caso que uno o más de los citados elementos del Comprobante no sean legibles, será considerado como no válido para efectos del presente Beneficio.

5. Presentar el Comprobante de compra- cuya fecha de emisión no podrá exceder el plazo de 90 días desde la fecha de emisión de la misma- de los establecimientos o rubros de comercios autorizados por Caja 18, entre el día 05 de octubre del año 2020 y el día 30 de octubre del año 2020, a través de cualquiera de las dos modalidades descritas en la cláusula cuarta.

6. Cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de cobro que el solicitante decida utilizar.

#### CUARTO: MODALIDADES PARA EL COBRO Y LA ENTREGA DEL BENEFICIO ESPECIAL

El Beneficiario podrá escoger entre cualquiera de las dos modalidades descritas a continuación para obtener el Beneficio Especial.

# A. En Sucursales Caja 18

- 1. El Beneficiario deberá presentar en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país, el Comprobante que cumpla con los requisitos contemplados en estas Bases y su cédula nacional de identidad.
- 2. En el evento que el solicitante cuente con la calidad de Beneficiario en los términos indicados en las cláusulas precedentes, Caja 18 le entregará un Comprobante de Canje, que deberá ser firmado por el Beneficiario, en el cual se detallará el monto en efectivo que el Beneficiario podrá canjear, el cual no podrá exceder el tope del saldo de Puntos Dorados que disponga en su cuenta individual.
- 3. Luego de haber firmado el Comprobante de Canje, deberá dirigirse con el documento a las Cajas de pago (especificadas en cada Sucursal de Caja 18), para canjear los Puntos Dorados señalados en el documento, por el monto en efectivo indicado en el Comprobante de Canje.
- 4. Los Puntos Dorados contemplados en el Comprobante de Canje, serán descontados de forma automática de la cuenta individual del Beneficiario en el momento en que se produzca la entrega del monto en efectivo.



- 5. El canje de Puntos Dorados en sucursales se podrá realizar en los horarios de atención a público, informados a través de nuestro sitio web <a href="https://www.caja18.cl">www.caja18.cl</a> y call center.
- 6. El canje de Puntos Dorados en sucursales podrá ser realizado por un tercero, siempre y cuando, dicho tercero acompañe: A) Poder Simple del afiliado pensionado, B) Copia de la cédula nacional de identidad del afiliado pensionado, C) Comprobante que cumpla con los requisitos contemplados en estas Bases, D) Copia de su cédula nacional de identidad.

#### B. Canje a través de sitio web www.caja18.cl

1. El solicitante del Beneficio Especial deberá ingresar a nuestra página web <a href="www.caja18.cl">www.caja18.cl</a>, sección "Canjea en línea tus puntos dorados", disponible durante la vigencia de las presentes bases, el que deberá llenar con todos los datos requeridos, y adjuntar copia de los Comprobantes, y de su cédula nacional de identidad por ambos lados.

Los documentos adjuntos deberán ser legibles, es decir, las imágenes deben ser nítidas y en formato jpg o pdf con máximo de 5mb, de manera de poder acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos.

- 2. El solicitante debe haber suscrito el mandato único para depósito electrónico de prestaciones y beneficios C.C.A.F. 18 de Septiembre, ingresando a nuestro sitio web <a href="www.caja18.cl">www.caja18.cl</a>, sucursal virtual, <a href="https://apps.caja18.cl/AgenciaVirtual/LoginAV.html">https://apps.caja18.cl/AgenciaVirtual/LoginAV.html</a>, o llamando al call center de Caja 18, número 600 718 18 18, el que operará de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 20:00 horas. Además, debe haber completado correctamente los campos exigidos en el Mandato (nombre, Rut, banco, tipo de cuenta, número de cuenta, correo electrónico, número de celular o número de teléfono fijo).
- 3. Caja 18 dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, desde que el Beneficiario llena el Formulario de Canjeweb y envía los documentos antes señalados, para certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Canje de los Puntos Dorados contemplados en la cláusula tercera y contar con el Mandato referido en el número 2 precedente.
- 4. Una vez confirmado lo señalado en el número 3 anterior, le enviará al Beneficiario, un correo electrónico dirigido a la cuenta indicada en el mandato único para depósito electrónico de prestaciones y beneficios C.C.A.F. 18 de Septiembre, indicándole que su solicitud fue aprobada y que

Caja 🖺

el monto canjeado será abonado mediante transferencia electrónica en la citada cuenta bancaria, en

un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de emisión de dicho correo electrónico.

5. El Beneficiario que desee realizar el canje de Puntos Dorados por más de un Comprobante, deberá

repetir el procedimiento descrito precedentemente, hasta que lo permita el saldo disponible de

Puntos Dorados en su respectiva cuenta individual del Programa.

6. Todos los formularios de Canjeweb, que los Beneficiarios presenten después de las 18:00 horas del

día, entre el día 05 de octubre del 2020 y el 30 de octubre del 2020, ambos días incluidos, se

considerarán presentados al día hábil siguiente. Aquellos presentados los días sábados, domingos y

festivos se considerarán presentados al día hábil siguiente.

QUINTO: CONDICIONES DEL BENEFICIO ESPECIAL.

Los afiliados pensionados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas

designadas por ésta, por el sólo hecho de optar al beneficio especial, a difundir dicho acontecimiento,

por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe

pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios o

Beneficiarios ganadores de los Beneficios, comprometiéndose a prestar su colaboración para las

actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin

derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

**SEXTO: DATOS PERSONALES.** 

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del beneficio descrito

en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos

personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento

de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley №19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de

ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información

entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la



investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

# SÉPTIMO: RESERVA ESPECIAL.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar el Beneficio Especial en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados pensionados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento del Beneficio Especial.

**OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO** 

JULIO RAMÍREZ GÓMEZ

P.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE